BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 4156 | Buenos Aires, Lunes 23 de Septiembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley concediendo á la Municipalidad de Posadas, la libre introducción de maquinarias para la iluminación eléctrica de la población.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY:

Art. 1º Concédese á la Municipalidad de Posadas (Misiones) la libre introducción de las maquinarias y materiales destinados á la iluminación eléctrica de esa población.

Art. 2º El importe total de los derechos de cuyo pago se exonera por el artículo anterior, no excederá en ningún caso de quinientos pesos oro.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de septiembre de mil novecientos siete.

D. E. PALACIO. — JUAN ORTIZ DE ROSAS
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Juan Ovando*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 5134.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Ley autorizando á invertir una suma en la adquisición de un inmueble para la oficina de Correos en Tucumán.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo invertirá la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, para la adquisición de un inmueble y construcción de un edificio en la ciudad de Tucumán, para la instalación en él de las oficinas de Correos y Telégrafos, Juzgado Federal é Impuestos Internos.

Art. 2º Los gastos que demande la presente ley, se harán de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — JUAN ORTIZ DE ROSAS.
B. Ocampo, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5130.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Ley autorizando á invertir una suma en el trazado de líneas fronterizas entre Formosa y Chaco y la provincia de Salta.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en el pago de los gastos que se originen con motivo del trazado en el terreno de las líneas fronterizas entre los territorios de Formosa y Chaco y la provincia de Salta.

Art. 2º Este gasto se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — JUAN ORTIZ DE ROSAS
Adolfo J. Labougle, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.

Registrada bajo el nº 5121.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Aceptando la renuncia del Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor E. Lobos.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el doctor Eleodoro Lobos, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, y en atención á los motivos en que la funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Eleodoro Lobos del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de dicho cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, al doctor Manuel M. de Iriondo.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.

En vista de hallarse vacante la cartera de Hacienda, por renuncia del doctor Eleodoro Lobos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda al doctor Manuel M. de Iriondo.

Art. 2º Señálase el día 21 á las 12 1/2 p. m. para que el nombrado preste el juramento de ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

No haciendo lugar á un pedido de pensión

Un guardahilos del telégrafo de policía de la capital, solicitó se le declarara comprendido en los beneficios de la ley de amparo nº 4235, por hallarse imposibilitado para las tareas de su cargo, á consecuencia de un accidente sufrido en el desempeño de sus funciones.

Pasado el asunto á dictamen del señor Procurador del Tesoro, se expidió así:

Excmo. Señor:

No encontrándose comprendidos los telegrafistas de la policía en ninguna de las categorías mencionadas por la ley de amparo, pienso como la Contaduría, que V. E. no debe deferir á lo solicitado por el recurrente don Vicente Figuglietti —Buenos Aires, septiembre 17 de 1907.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, no ha lugar á lo solicitado por el recurrente, publíquese, hágase saber y archívese este expediente.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando una permuta

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto lo solicitado en la nota que precede; y atento lo manifestado por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la permuta solicitada por los profesores señores Esteban Morales y Enrique V. Zinny, debiendo, en consecuencia, pasar el primero á dictar la cátedra de álgebra en el Colegio Nacional Noroeste de la capital, que desempeñaba el doctor Zinny, y éste la de idioma castellano en la Escuela Normal de Profesores de la capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Nombrando un profesor

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Hallándose vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca el puesto de profesor auxiliar, y la substitución de la cátedra de castellano, de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General en su informe de fecha 16 del mes en curso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor auxiliar de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, al señor Arturo B. Kiernan, y substituto del doctor Valentín Vergara, en la cátedra de castellano, mientras dura su licencia, al señor Juan Carlos Miranda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Concediendo una autorización

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

De acuerdo con la autorización solicitada por el Consejo Nacional de Educación y lo informado al respecto por el arquitecto adscrito á este Ministerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Nacional de Educación para adquirir en propiedad, mediante la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, la finca del señor Carlos Oeron, ubicada en la calle 8, esquina 2, Villa Urquiza.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Nombrando profesores en la Escuela Industrial de la Nación

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

A fin de proveer las dos cátedras de historia y geografía, vacantes en la Escuela Industrial de la Nación, en virtud de lo manifestado por la Inspección General, en su informe de fecha 5 del mes en curso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesores de historia y geografía en la Escuela Industrial de la Nación, á los señores doctor Javier Padilla y Rafael Fragueiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Concediendo una licencia

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

En atención á las razones que justifican la precedente solicitud, comprobadas con el certificado médico que se acompaña; y de acuerdo con las informaciones producidas al respecto y lo aconsejado por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia desde la fecha y hasta el 1º de marzo del año próximo, al rector y profesor de matemáticas (dos cátedras) del Colegio Nacional de San Luis, don Blas Baldino, debiendo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, quedar al frente de dicho establecimiento, el señor vicerrector del mismo, don Isaac Gazari, y designándosele al propio tiempo para substituir á aquél en las cátedras de matemáticas

Art. 2º El señor vicerrector, será remunerado con el sueldo del titular por el desempeño de las cátedras, pero en las planillas respectivas se liquidará el sueldo de rector á favor del señor Blas Baldino.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación su resolución de fecha agosto 26 próximo pasado, por la que se acuerda pensión á la señora Martina B. de Emanuele y Celestina Emilia Emanuele, viuda é hija legítima, respectivamente, del jubilado don Andrés Emanuele, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley nº 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 26 de agosto del corriente año, por la que acuerda la pensión de veintisiete pesos con sesenta y cinco centavos ($ 27.65) moneda nacional, mensuales, por el término de quince años, á favor de la señora Martina Bernasconi de Emanuele y Celestina Emilia Emanuele, viuda é hija legítima, respectivamente, del jubilado don Andrés Emanuele.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. —Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, septiembre 20 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de preparador de la droguería de la Intendencia de la Armada, á don Ernesto Regalia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología, eleva los resultados de la licitación aceptada por decreto de 5 de agosto ppdo., para proveer de dos mil seiscientos metros de caños de revestimiento, destinados á las perforaciones á efectuarse en la colonia «Fraga»; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Juan P. Bredius, en la licitación efectuada en la División de Minas, Geología é Hidrología, para proveer de dos mil seiscientos metros de caños de revestimiento, destinados á las perforaciones que se practicarán en la colonia «Fraga».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la escribanía mayor de gobierno, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS.—C. MASCHWITZ.—ONOFRE BETBEDER. —R. M. AGUIRRE.

II

Rescindiendo un contrato

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología, de donde resulta comprobada la incompetencia del jefe de sondeos, Aloiz Zirnheld, contratado en el extranjero; y siendo esta causa suficiente para

la rescisión del contrato que empezó á regir el 10 de octubre de 1906,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese á contar del 5 del corriente, el contrato celebrado por la División de Minas, Geología é Hidrología y el señor Aloiz Zirnheld, y en virtud del cual presta servicios como jefe de sondeos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Autorizando la entrega de una suma

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Visto el certificado parcial nº 11, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, á favor de los señores Udina y Mosca, contratistas de las obras que se efectuan en el Hotel de Inmigrantes de la capital, por la suma de cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 44.722,23 m/n) á favor de dichos señores y la de cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional ($ 4.969,13 m/n) á retener como 10 % por garantía del cumplimiento del contrato y considerando que no existe saldo suficiente en la respectiva partida para imputar esta suma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, á los señores Udina y Mosca, la suma de treinta y dos mil treinta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 32.032,56 m/n), como parte del certificado parcial nº 11, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, y retendrá la de tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 3.559,17 m/n) importe del 10 % de garantía, deducida de la suma que se le manda pagar, por obras que dichos señores construyen en el Hotel de Inmigrantes de la capital.

Art. 2º Hágase saber al Ministerio de Obras Públicas, la suma que se manda pagar de este certificado, á objeto de que lo tenga presente en lo sucesivo y cárguese la cantidad de ($ 35 591.73 m/n) á la orden de retención de fecha 8 de febrero ppdo., que se imputó al anexo K, inciso único, ítem 77 del presupuesto de 1906.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Alberto Núñez, solicita título de propiedad de las quintas nos. 1, 2, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 23 y 24, sección C, de la colonia «Yeruá», de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente obtuvo esas quintas en virtud de la transferencia hecha á su favor, por su primitivo concesionario don Arístides Sacriste, cesión que fué aprobada por decreto de 7 de julio de 1905, el que asigna á esas quintas una superficie total de 145 hectáreas, 72 áreas y 8 centiáreas, la que en realidad, según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, es de 218 hectáreas, 59 áreas y 20 centiáreas;

Que la inspección ha comprobado que en esas quintas, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de ley y consta además, haber satisfecho el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto fecha 7 de julio de 1905, en la parte que asigna á las mencionadas quintas, la superficie total de ciento cuarenta y cinco hectáreas, setenta y dos áreas y ocho centiáreas, debiendo entenderse, que la citada superficie, es de doscientas diez y ocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas y veinte centiáreas.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Alberto Núñez, el título de propiedad que solicita, de las quintas nos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 23 y 24, sección C, de la colonia «Yeruá», con una superficie total de doscientas diez y ocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas y veinte centiáreas, título que deberá ser subscrito por el citado señor gerente, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

V

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Antonio C. Leloir, solicita título de propiedad de los lotes nos 1, 2, 3, 8, 9 y 10, fracción D, seccion XX, del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué comprador en los remates de abril de 1905, de los lotes nos 1, 2, 3 y 8 y de la escritura acompañada resulta que los señores Cayetano y Vicente Sánchez, le transfirieron los lotes nos 9 y 10, de que fueron adquirientes;

Que de lo informado resulta que en los lotes nos 2, 3, 8, y 9, se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley 3 de noviembre de 1882, que rige esta venta, por lo que no hay inconveniente en acordar el título que se pide;

Que en los lotes nos. 1 y 10, no se han cumplido totalmente aquellas obligaciones, no siendo posible, por ahora, otorgar la escritura gestionada; y atento á que la transferencia realizada es anterior al decreto de 26 de octubre de 1905, y á que está abonado el valor total de la tierra; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por los señores Vicente y Cayetano Sánchez, á favor de don Antonio C. Leloir, de sus acciones y derechos á las 20.000 hectáreas de los lotes nos. 9 y 10, fracción D, sección XX, del territorio de La Pampa, de que fueron compradores de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882.

Art. 2º No ha lugar, por ahora, al título de propiedad solicitado por don Antonio C. Leloir, de las (20.000) veinte mil hectáreas de los lotes nos 1 y 10, fracción D, sección XX, del mencionado territorio.

Art. 3º Decláranse cumplidas por don Antonio C. Leloir, en las (40 000) cuarenta mil hectáreas de los lotes nos 2, 3, 8, y 9, fracción D, sección XX, del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan B. Truquin, solicita título de propiedad del solar a, manzana 95, del pueblo de San Javier (Misiones), de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado además el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Juan B. Truquin, el título de propiedad que solicita del solar a, manzana 95, del pueblo de San Javier (Misiones), y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Emilio Serpin, solicita título de propiedad del lote 47, fracciones a, d, sección A, de la Colonia Yeruá, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender, por ante quien corresponda, á favor de don Emilio Serpin, el título de propiedad que solicita de las fracciones a, d, del lote 47, sección A, de la colonia Yeruá, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Grahl (hijo), solicita título de propiedad del lote 128 de la colonia Bompland, con una superficie de 107 hectáreas, 62 áreas y 30 centiáreas de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de

sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Eduardo Grahl (hijo), el título de propiedad que solicita del lote 128 de la colonia Bompland, con una superficie de ciento siete hectáreas, setenta y dos áreas y treinta centiáreas (107 hts. 62 as. y 30 cts), el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José M. Marimon, solicita título de propiedad del lote pastoril nº 22 de la colonia Nahuel Huapí, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote un capital en haciendas y poblaciones cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido dar cumplimiento en su totalidad á la obligación de plantación y cultivo de árboles, por no prestarse para ello el terreno; y atento á que el interesado ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino, prescrito por la misma, y abonado la suma de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con el art. 13 de la ley de 2 de octubre de 1884; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don José M. Marimon, el título de propiedad que solicita del lote nº 22 de la colonia Nahuel Huapí, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Jacinto Remotti, solicita título de propiedad de la mitad N. O. del lote nº 162, de la colonia «Resistencia», que le cedió su concesionario, don Blas González, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento á que la cesión referida fué hecha con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Blas González, á favor de don Jacinto Remotti, de sus acciones y derechos á la mitad N. O. del lote nº 162, de la colonia «Resistencia» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente del Banco de la Nación en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Jacinto Remotti, el título de propiedad que solicita de la mitad N. O. del lote nº 162, de la colonia «Resistencia», el que deberá ser subscrito por este funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Owen M. Jones, solicita título de propiedad del lote pastoril nº 47 de la colonia Sarmiento, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de cultivo, por no prestarse para ello el terreno; y atento á que el interesado ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley, y la ocupación de cinco años que establece la misma; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Owen M. Jones, el título de propiedad que solicita del lote pastoril nº 47 de la colonia Sarmiento, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Carlos Larguía, solicita título de propiedad del lote pastoril nº 49 de la colonia Valcheta de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación del cultivo, por no prestarse para ello el terreno; y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley, como asimismo haber abonado la suma de (500) quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con el artículo 13 de la ley de 2 de octubre de 1884; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Carlos Larguía, el título de propiedad que solicita del lote pastoril nº 49 de la colonia Valcheta, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Pablo Verdeau, solicita título de propiedad de los solares a y b, manzana 175 del pueblo Camarones, los que le fueron concedidos en venta de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esos solares se han cumplido las obligaciones impuestas por esa ley y consta además, que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chubut á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Pablo Verdeau, título de propiedad de los solares a y b, manzana 175 del pueblo Camarones, título que deberá firmar el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Abelardo Arredondo solicita título de propiedad del lote 94, sección A, de la colonia «La Argentina», de que es concesionario, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población y ocupación, impuestas por dicha ley, estando abonado además el valor total de su precio y cancelada la hipoteca que la gravaba, en la forma establecida por el decreto de 28 de enero de 1905; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Abelardo Arredondo, de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote 94, sección A, de la colonia «La Argentina», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

XV

Otorgando un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Luis Labastie, solicita título de propiedad del lote rural nº 51, de la colonia «Valcheta», de que es concesionario, de acuerdo con la ley de octubre 2 de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección ha comprobado que el interesado ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de labrar por lo menos 10 hectáreas, por no ser apto el terreno para la agricultura; y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley, como asimismo haber abonado la cantidad de (500) quinientos pesos moneda nacional de acuerdo con el artículo 13, de la mencionada ley; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía

mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Luis Labastie, el título de propiedad que solicita, del lote rural nº 51, de la colonia «Valcheta» y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Otorgando un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Marzoa, solicita título de propiedad del solar C, manzana número 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección ha comprobado que en ese solar el interesado ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, constando además, haber satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don José Marzoa, el título de propiedad que solicita, del solar C, manzana número 6 del pueblo Comodoro Rivadavia, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, septiembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Angel Dri, solicita título de propiedad de las quintas nos 14, 15, 16, 17 y 18, sección A, de la colonia Yeruá, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esas quintas se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, le haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Angel Dri, el título de propiedad que solicita de las quintas nos 14, 15, 16, 17 y 18 con una superficie de ciento dos (102) hectáreas, ochenta y dos (82) áreas y (45)cuarenta y cinco centiáreas de la sección A, de la colonia Yeruá, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Vista la nota que antecede, en que la División de Minas, Geología é Hidrología comunica que el señor Jorge de Krivochapkine, nombrado inspector de minas, no se ha hecho cargo del puesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Luciano Caplain inspector de minas de la División de Minas, Geología é Hidrología, del Ministerio de Agricultura, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) y con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Concediendo una licencia

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Vista la solicitud de licencia presentada por el escribiente señor Jorge Rojas Silveyra; atento lo informado por la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, á contar del 1º de octubre próximo, al escribiente de la división de ganadería, señor Jorge Rojas Silveyra y nómbrase en su reemplazo, durante ese tiempo, al señor Aquiles Damianovich.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Concediendo en venta una superficie de tierra

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Esteban Ferrari, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167, y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, la mitad de la superficie de 10.000 hectáreas de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de arrendamiento del recurrente, data desde agosto de 1902, habiendo transcurrido por lo tanto, más de los cinco años establecidos por el citado decreto reglamentario;

Que la inspección practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, ha comprobado que el recurrente explota esas tierras con los capitales en haciendas y poblaciones, que detalla el inspector Marrazo, cuyo valor asciende á más de veinticinco mil pesos moneda nacional, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta de la superficie de 5.000 hectáreas que solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á don Esteban Ferrari, de acuerdo con la ley 4167 y art. 49 del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y al precio de cuatro (4) pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de (5.000) cinco mil hectáreas, mitad de la de (10.000) diez mil hectáreas, de que es arrendatario en el lote 22, fracción A, sección XXIII, del territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, de conformidad con las disposiciones vigentes, determine la ubicación de las tierras que se venden, en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quien exigirá el pago del precio correspondiente, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato celebrado con don Pedro Bedatou, para el arrendamiento de las 5.000 hectáreas situadas en el lote 53, sección C, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de cuyo arrendamiento se trata, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Pedro Bedatou, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de las (5.000) cinco mil hectáreas ubicadas en el lote 53, sección C, de la zona de San Julian, territorio de Santa Cruz, por el término de cinco años, al precio de (200) doscientos pesos m/n anuales, por cada (2.500) dos mil quinientas hectáreas y al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional la hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del respectivo contrato, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la referida repartición, en la mitad norte de la mencionada superficie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXII

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato celebrado con don William Anderson, para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, situada en el lote 9, sección C, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de cuyo arrendamiento se trata, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad, á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don William Anderson, por el cual se le concede, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de las (10.000) diez mil hectáreas ubicadas en el lote 9, sección C, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, por el término de cinco años, al precio de doscientos (200) pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2.500) hectárea, y al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional la hectárea por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del respectivo contrato, aceptándose á este efecto la ubicación determinada por la referida repartición, en la mitad sud de la mencionada superficie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIII

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, septiembre de 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Thomas Smith Boyd, para el arrendamiento de la superficie de 12.500

hectáreas, del lote 54, sección C, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de cuyo arrendamiento se trata, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Thomas Smith Boyh, por el cual se le concede, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de las doce mil quinientas (12.500) hectáreas, situadas en el lote 54, sección C, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, por el término de cinco años, al precio de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas y al precio de cuatro (4) pesos moneda nacional la hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del respectivo contrato, aceptándose á este efecto la ubicación determinada por la referida repartición, en la mitad este de la mencionada superficie.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIV

Dividiendo el territorio de la provincia de Buenos Aires en 20 zonas, á los efectos de la policía sanitaria veterinaria.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Siendo conveniente dividir en zonas determinadas el territorio de la provincia de Buenos Aires, para facilitar la inspección de sus ganados, y resultando de los antecedentes agregados por la división de ganadería, que el proyecto por ella formulado, lo ha sido con la intervención de las autoridades policiales y de las administraciones de los ferrocarriles de dicha provincia, por lo cual no podrán suscitarse dificultades de detalles en los servicios á realizarse, y estando por otra parte, de acuerdo esa subdivisión con las disposiciones vigentes sobre policía sanitaria de los animales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Divídese el territorio de la provincia de Buenos Aires, en veintiuna zonas, á los efectos de la policía sanitaria veterinaria, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Las zonas comprenderán los siguientes partidos y estarán cada una de ellas, bajo la vigilancia inmediata de un inspector veterinario.

Zona I—Patagones—Villarino, Bahía Blanca—Coronel Pringles y Las Sierras, con asiento de inspección en Bahía Blanca.

Zona II —Coronel Suárez,—General La Madrid—Olavarría—Laprida y Azul, con asiento en el Azul.

Zona III—Coronel Dorrego—Tres Arroyos—Juárez—Tandil y Rauch, con asiento en el Tandil.

Zona IV — Necochea—Lobería — Balcarce y Ayacucho, con asiento en Ayacucho.

Zona V—General Alvarado General Pueyrredon—Coronel Vidal—Tuyú y Maipú, con asiento en Maipú.

Zona VI—General Lavalle—General Conesa—General Guido — Dolores y Castelli, con asiento en Dolores.

Zona VII—Pilar—Chascomús— Brandzen—General Paz y General Belgrano, con asiento en Chascomús

Zona VIII—General Saavedra—Puan—Adolfo Alsina—Guaminí y Bolívar, con asiento en General Saavedra.

Zona IX—Tapalqué—Las Flores—Monte — Cañuelas y San Vicente, con asiento en Las Flores.

Zona X—Almirante Brown—Lomas de Zamora—Florencio Varela—Quilmes y Avellaneda, con asiento en Lomas de Zamora.

Zona XI —General Alvear—Saladillo—Lobos—25 de Mayo y Navarro, con asiento en Lobos.

Zona XII Matanzas—Moron—Merlo—Marcos Paz y General Las Heras, con asiento en Merlo.

Zona XIII—Vicente López—San Isidro—San Fernando—Las Conchas y General San Martín, con asiento en San Fernando.

Zona XIV—General Sarmiento—Pilar—Exaltación de la Cruz —Campana y Zárate, con asiento en Pilar.

Zona XV—Baradero—San Pedro—Ramallo—San Nicolás con asiento en San Pedro.

Zona XVI—San Andrés de Giles—Carmen de Areco—Salto—San Antonio de Areco y Bartolomé Mitre, con asiento en San Andrés de Giles.

Zona XVII—Pergamino—Colón—Rojas—Junín y General Arenales, con asiento en Junín.

Zona XVIII—Moreno—General Rodríguez—Luján—Mercedes—Suipacha y Chacabuco, con asiento en Luján.

Zona XIX—Chivilcoy—Bragado—9 de Julio—Pehuajó y Trenque Lauquen, con asiento en Chivilcoy.

Zona XX—Lincoln—General Pinto—General Villegas y Carlos Tejedor, con asiento en Lincoln.

Zona XXI — La Plata y Magdalena, con asiento en La Plata.

Art. 3º Los inspectores de zona desempeñarán sus funciones de acuerdo con las instrucciones especiales que expida la división de ganadería.

Art. 4º La división de ganadería irá haciendo efectivas estas zonas sanitarias á medida que lo permitan los recursos disponibles, para la asignación mensual, que en concepto de viático y de movilidad, se fije á cada uno de los inspectores.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la división de ganadería, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXV

Denegando una prórroga

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

No considerando en el presente caso justificada ó de fuerza mayor, la invocada por el señor Gonzalo Sáenz, para solicitar prórroga de un año para el pago de las letras que firmó por el valor de las tierras de que fué comprador en el territorio de Río Negro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el señor Gonzalo Sáenz y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVI

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Vistas las nuevas presentaciones de varios pescadores de Mar del Plata, quejándose de que las autoridades municipales de dicha localidad los obligan á desalojar las casillas y demás construcciones que tienen establecidas sobre la ribera, por lo que solicitan la intervención de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el desalojo de las referidas construcciones ha sido dispuesto por la ordenanza municipal de fecha 6 de abril último, en atención á que obstaculizan el libre tránsito por la ribera y no reunen las condiciones higiénicas requeridas para permitir su mantenimiento en ese lugar;

Que de los antecedentes adjuntos é informes producidos por las autoridades municipales de Mar del Plata, resulta que á las primitivas casillas construidas para alojamientos de los pescadores, se han agregado paulatinamente otras construcciones de todo género, que no sólo sirven para viviendas de los citados pescadores, sino también para otros industriales y comerciantes, ajenos á ese gremio, llegando hasta utilizarlas para aves y animales de corral, etc., con evidente perjuicio para el orden público y la higiene de aquella localidad;

Que la intervención de este Ministerio en asuntos de la naturaleza del mencionado, se refiere exclusivamente á la libre navegación y comercio sobre las riberas, no correspondiéndole entonces sinó estatuir respecto del mantenimiento de las construcciones requeridas para el ejercicio de la pesca, de acuerdo con esas condiciones,

SE RESUELVE:

1º Hacer saber á los recurrentes, por intermedio de la división de ganadería, que en el caso presente, no corresponde la intervención de este Ministerio.

2º Volver este expediente á sus efectos á la citada división, debiendo ésta exigir la reposición de sellos correspondiente.

3º Comuníquese y publíquese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

No aduciéndose por don Juan A. Gregorini, la existencia de un error de hecho, única circunstancia que de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 27 de marzo de 1901, permite reconsiderar las resoluciones del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración del decreto de 14 de agosto ppdo., que solicita don Juan A. Gregorini y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley ampliando los fondos para adquisición de tren de dragado (1)

Exp. 7316-L-907.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Amplíase el crédito autorizado por la ley número cuatro mil ciento setenta, para adquisición de tren de dragado y material de balizamiento, en la suma de un millón quinientos diez y ocho mil setecientos un pesos oro sellado, suma que deberá invertirse por cuotas anuales en la proporción que fijen los respectivos presupuestos.

Para el pago de la primera cuota en el corriente año, destínase la cantidad de pesos trescientos ocho mil oro sellado.

Art. 2º Autorízase asimismo á invertir la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil oro sellado, en adquisición, previa licitación pública, de una draga adecuada para continuar la profundización de la barra de Punta de Indio, á que se refiere la ley número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

Art 3o Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de septiembre de mil novecientos siete.

D. E. PALACIO. — JUAN ORTÍZ DE ROSAS.
Adolfo J. Labougle, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 5116.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

II

Autorizando la construcción de un desvío

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907

Siendo necesaria la construcción de un desvío en el kilómetro 951/462 de la línea de Perico á Ledesma, entre las estaciones Mendieta y San Pedro, para el transporte de los materiales con destino á esa línea y en atención á lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la construción del desvío á que se ha hecho referencia, pudiendo invertirse en ella hasta la suma de siete mil ochenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional ($ 7.083,13 m/n) que se abonará con los fondos destinados á la construcción de la línea de Ledesma á Embarcación.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

III

Autorizando modificación de vagones

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

Visto este expediente, por el cual la administración del ferrocarril Andino, solicita autorización para modificar 12 vagones casillas, serie E, á fin de utilizarlos como furgones; teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo informado por la de Contabilidad acerca de la conveniencia que existe en acceder á lo solicitado, por cuanto dicho ferrocarril en la actualidad necesita de ese material para llenar las exigencias del servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese la autorización solicitada debiendo imputarse el gasto de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n) que importan dichas modificaciones, al ítem 4, partidas 21 y 22 del presupuesto ordinario de explotación del mencionado ferrocarril.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
C. MASCHWITZ.

IV

Designando á un empleado para entender en un asunto

Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que se han presentado á este Ministerio varios propietarios de terrenos ocupados por la línea del ferrocarril Argentino del Este, reclamando su pago; que además existen paralizados diversos expedientes motivados por análogo concepto, por cuanto los precios convenidos ad-referéndum con el comisionado del Gobierno para la expropiación de los mismos en los años 1898 y 99, fueron desestimados por considerárselos exagerados, y

Teniendo en cuenta que se trata de terrenos cuya entrega á la empresa del ferrocarril mencionado, está obligada la Nación á efectuar en virtud de la ley de concesión respectiva,

SE RESUELVE:

Designar al jefe de la sección explotación de la Dirección General de Vías de Comunicación, don Ernesto Manent, para que entendiéndose directamente con los propietarios de terrenos, ocupados por la línea del ferrocarril Argentino del Este ó sus representantes, debidamente acreditados, gestione de los mismos una rebaja en los precios estipulados para la transferencia de dominio de dichos terrenos á favor del Gobierno de la Nación, debiendo en su oportunidad, informar al Ministerio, del resultado de su cometido para la resolución que corresponda.

Hágase saber, publíquese y pase á la mesa de entradas y salidas, para que ponga á disposición del mencionado empleado los expedientes de la referencia, bajo constancia.

MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SÁBADO

Damos á continuación lo percibido el 21 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1907

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	58	Certificados	197	1107 50
Para inscribir....	158	Inscripciones	171	1451 00
	216		368	2558 50

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial.................	$	387 20
Boletín Oficial..................	»	— —
Total........	$	387 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculda á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 20 de Septiembre de 1907.....	352.373 13	155.044 18	2.779 06	157.823 24	598 80
Total recaudado en el mes corriente.	6.959.883 10	3.062 524 55	124.595 98	3.187.120 53	29.742 65
Total recaudado en el trans del año corriente....................	85.992.193 43	37.836 564 81	2.070.310 76	39.906.875 57	109 836 43

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte) Boletín Militar

No 207

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Dependencia de la Escuela Superior de Guerra—Concurso de bandas militares—Relevo de un profesor del Colegio Militar, de un instructor de tiro y un maestro de gimnasia y esgrima y nombramientos de los reemplazantes—Pase—Baja de un aspirante á cadete—Reducción de servicio de un conscripto—Reconocimiento de oficiales de reserva—Retiro de un jefe y dos oficiales.—Enajenación de vainas y ruedas—Licencia—Imposición de penas.

Dependencia de la Escuela Superior de Guerra:

Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—Vista la nota que antecede, del señor director de la Escuela Superior de Guerra, atento á las razones en que la funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Derógase el decreto de fecha 2 de abril del corriente año, en la parte referente á la Escuela Superior de Guerra, la que dependerá del Gran Estado Mayor en lo concerniente á la dirección de los estudios y ejercitaciones prácticas, quedando, en consecuencia, en vigencia el art. 2o del reglamento de ese instituto, aprobado por decreto de fecha 13 de enero de 1906.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Concurso de bandas militares:

Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Siempre que se disponga que las bandas militares presten su concurso en fiestas civiles, debe sobreentenderse, aunque la orden no lo diga explícitamente, que es mediante el pago de la cuota establecida para el instrumental y para los músicos, no pudiendo dispensarse de esta última, salvo el caso de que así se establezca en la orden.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

Relevos y nombramientos:

Capital Federal, setpiembre 13 de 1907.—Vista la solicitud de relevo y propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que del cargo de profesor de artillería y balística del curso elemental del Colegio Militar, solicita el mayor don Severo Toranzo, y nómbrase en su reemplazo al teniente 1º don Abraham Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—Visto la nota que antecede, del señor director de la Escuela Normal Regional de Corrientes, dándo cuenta de las numerosas faltas de asistencia del instructor de tiro y del profesor de gimnasia militar, designados para dar clase en esa escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Relévase de los cargos de instructor de tiro y profesor de gimnasia militar de la Escuela Normal Regional y Colegio Nacional de Corrientes, al teniente 1º don Jerónimo Bacigalupi, y maestro de gimnasia y esgrima don José D'Andrea, ambos del 1er batallón del regimiento 10 de infantería, debiendo éste último pasar á continuar sus servicios al regimiento 7 de caballería.

Art. 2º Nómbrase instructor de tiro de la Escuela Normal Regional y Colegio Nacional de Corrientes al teniente don Santiago Meabe Romero, del 1er batallón de regimiento 10 de infantería, y profesor de gimnasia de 4º y 5º años de los mismos institutos, al maestro de gimnasia y esgrima don Juan Harracá, del regimiento 7 de caballería, quien pasará á prestar servicios el 1er batallón del regimineto 10 de infantería, ambos sin perjuicio de sus funciones en el cuerpo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívere en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase:

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 11 de infantería de línea el teniente Mauricio Bonzón, del 10 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGURRE.

Baja de un aspirnate á cadete:

Buenos Aires, septiembre 17 de 1907.—Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar, solicitando la baja del aspirante á cadete Federico Abad, por no haber obtenido la suficiente clasificación,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Dése de baja del Colegio Militar al aspirante á cadete Federico Abad, por no haber obtenido la clasificación media necesaria en «aprovechamiento en el estudio».

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Reducción de tiempo de servicio:

Capital Federal, septiembre 7 de 1907.—Encontrándose el conscripto de un año, del segúndo llamado de la clase del 86 Felipe Cialé del batallón 7º de infantería de línea, dentro de lo determinado en el artículo 9, capítulo I. de la ley 4707; y habiendo llenado los requisitos exigidos en el párrafo 28 de la reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año, del segundo llamado de la clase del 86, Felipe Cialé del batallón 7º de infantería de línea, de conformidad á lo determinado en el art. 9, capítulo I, título I de la ley 4707; tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, septiembre 12 de 1907.—Visto las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva Alberto Vicente Lopez del regimiento 8 de caballería de línea y Conrado Loizaga de la Escuela de Caballería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el arma y empleo que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Caballería

Subtenientes: Alberto Vicente López y Conrado Loizaga.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, septiembre 16 de 1907.—Visto las planillas de las clasificaciones obtenidas en el examen de competencia, oportunamente rendido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I de la ley 4707 por los aspirantes á oficial de reserva Guillermo Céspedes del regimiento de ingenieros; Leopoldo Codino y Francisco La Falce del regimiento 5º de artillería montada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el arma y empleo que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Ingenieros

Subteniente Guillermo Céspedes.

Artillería

Subtenientes Leopoldo Codino y Francisco La Falce.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiros:

Capital Federal, septiembre 13 de 1907.—Visto el presente expediente del capitán don Evaristo Ochoa, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, cap. II, tít. III y el art. 65, cap. VI, tít. II de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán D. Evaristo Ochoa, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, y el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar Nº 4707 con goce del (92 %) noventa y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (30) treinta años, (9) nueve meses y (19) diez y nueve días, de acuerdo con lo prescrito en el superior decreto de fecha 28 de noviembre ppddo., y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el artículo 65 determina, debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, septiembre 16 de 1907.—Visto el presente expediente del mayor don Jorge I. Cáceres, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, y el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al mayor don Jorge I. Cáceres, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, y el artículo 65 capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del (81) ochenta y uno por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (27) veintisiete años, (5) cinco meses y (16) diez y seis días, y además el (20%) veinte por ciento de aumento que el artículo 65 determina, debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, septiembre 16 de 1907.—Visto el presente expediente del capitán don José C. Irurueta, pidiendo el retiro, de acuerdo con el art. 7º, cap. II, título III de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don José C. Irurueta, de acuerdo con el art. 7º, cap. II, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del (92) noventa y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (30) treinta años, (7) siete meses y (9) nueve días, de conformidad á lo prescrito en el superior decreto de fecha 28 de noviembre ppdo., debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese, á Contaduría Ceneral dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Enajenación de vainas y ruedas:

Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección general de arsenales de guerra, para sacar á licitación el precio por la cantidad de ciento diez mil kilos de vainas de fusil y cañón y seiscientas cincuenta ruedas del antiguo material de artillería todo lo cual no tiene aplicación en el ejército, debiendo elevar después al Ministerio de Guerra las propuestas presentadas, informando sobre las más ventajosas, la cual servirá de base para su venta en remate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, septiembre 18 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia al profesor de matemáticas del curso elemental del Colegio Militar, ingeniero don Valentín Thompson.

2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Imposición de penas:

Por decreto de fecha 13 del corriente, se impone al soldado Jesús Barrera, perteneciente al regimiento 4 de artillería montada, las penas conjuntas de diez días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, con más la accesoria del artículo 708 del Código de Justicia Militar, la que sufrirá en el cuerpo á que pertenece, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada respectivamente, por los artículos 704 (inciso 1º) y 710 del mencionado código.

Por decreto de fecha 13 del corriente, se impone al soldado Juan Buenaunueva del 1er. batallón del regimiento 16 de infantería de línea, la pena de diez días de recargo en el servicio, que sufrirá en el cuerpo á que pertenece, con más la accesoria del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista por el inciso I del art. 704 y penada por el art. 707, ambos del citado código.

Por decreto de fecha 14 del corriente, se impone al soldado José Mendialaza, perteneciente al regimiento 1º de artillería montada, las penas conjuntas de dos años de confinamiento y treinta meses de recargo en el servicio, con más la accesoria determinada por el art, 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista por los artículos 704 (incisos 1º 4, 5, 6 y 7) y penada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 712 (inciso 3) los tres del mencionado código, debiendo involucrarse en estas penas la de recargo en el servicio que anteriormente le fué impuesta por la falta de deserción.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 49.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1907.

Servicio del personal de sanidad —Transporte de tropas.—Reclamos de antigüedad.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1907.—Visto el proyecto reglamentando la distribución de destinos en el servicio de sanidad del ejército y las modificaciones en él introducidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El personal sanitario del ejército será distribuído en los diversos destinos, de acuerdo con las reglas é indicaciones que á continuación se expresan:

a) Al personal de rango de oficial subalterno le corresponde, en principio, desempeñar sus servicios en los cuerpos de tropas; pero á falta de aquél se ocupará en ellos al personal de rango de jefe;

b) Al personal de rango oficiales superiores y jefes le corresponde, á su vez ocupar los puestos que impliquen dirección ó comando, no debiendo asignarse éstos al personal de rango de oficial, sino en los casos, reglamentariamente previstos, de sucesión de mando.

c) Los servicios hospitalarios, los cargos técnicos y administrativos, adscritos á inspección general de sanidad y comisiones accidentales de todo orden, serán desempeñados por los oficiales de cualquier categoría, conjuntamente ó independientemente de los cargos obligatorios que deben llenar, y consultándose para ello, no solo la capacidad personal, sinó los méritos adquiridos en el servicio.

Art. 2º El personal de rango de oficial subalterno estará obligado, en cada grado de su respectivo escalafón, á desempeñar servicios en los cuerpos durante un espacio mínimo de tiempo equivalente al requerido para obtener el derecho al ascenso al grado inmediato superior.

Dicho tiempo se repartirá en partes proporcionales entre los cuerpos de guarnición en la Capital Federal, una guarnición ó campamento del interior y una guarnición ó campamento de territorios nacionales.

Art. 3º El personal del rango de oficial superior y jefe deberá desempeñar obligatoriamente, durante dos años, como mínimum, en cada grado, la jefatura de un servicio sanitario ó la dirección de un hospital militar, estableciéndose para la designación de dichos cargos, un turno conveniente que los haga á todos ellos igualmente accesibles é igualmente renovables.

Art. 4º El personal de cualquier categoría que sea, podrá optar por no cambiar de guarnición, siempre que esté radicado en el lugar, preste servicio profecional en un cuerpo ó comando que tenga ahí su guarnición definitiva, así lo solicite por escrito y no haya inconveniente en concederlo. Los que se acojan á este beneficio no podrán concurrir al ascenso por elección.

Art. 5º La inspección general de sanidad procederá á confeccionar una lista del personal sanitario actual, según la clase de servicios desempeñados por cada jefe y oficial en su respectivo tiempo de actividad en el ejército; y de acuerdo con ella propondrá inmediatamente al ministerio de la guerra los cambios de destino necesarios para colocar á cada cirujano, farmacéutico y veterinario en la situación de revista que le corresponde tener por el presente decreto.

Art. 6º En lo sucesivo, toda propuesta de cambio de destino que eleve al Ministerio de Guerra la inspección general de sanidad, deberá acompañarse de los antecedentes necesarios que permitan comprobar que la situación de revista indicada para el propuesto, es la que corresponde tener por este decreto.

Art 7º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Transporte de tropas:

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1907.—Habiendo tenido conocimiento este Ministerio que durante el periodo de incorporación de los conscriptos, algunos contingentes han sido transportados en vagones de carga y no en coches de segunda clase, como lo establecía la orden de pasajes, contrariando así las disposiciones del artículo 139 de la ley de ferrocarriles Nº. 2873,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Todo oficial, asimilado ó clase del ejército, encargado de conducir fracciones de tropa, ó contingentes de conscriptos, será responsable de que su transporte se efectúe en vagones de segunda clase, siempre que así lo establezca la orden de pasajes de que sea portador, y salvo el caso que en las instrucciones que tengan, se halle expresamente determinado que el transporte puede efectuarse en vagones de carga.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

Reclamo de antigüedad:

Capital Federal, septiembre 18 de 1907.—Vistos los frecuentes reclamos de antigüedad por ascensos, que se han presentado, en su mayoría sin fundamentos, desde que no están justificados en ninguna de las previsiones de la ley; y constituyendo esto, aparte de la falta en que incurren los causantes, una perdida de tiempo que se necesita para el despacho de los asuntos corrientes,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Queda absolutamente prohibido entablar reclamo de antigüedad por ascensos que se hayan producido por leyes anteriores, cuando no estén debidamente justificados y fundados en los casos previstos por el artículo 70, tít. II de la Ley 4707.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la oficina de compras del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 24 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. Buenos Aires, agosto 24 de 1907.—*Ezequiel Castilla.*
v 24 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de esta repartición durante el ejercicio del año próximo. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, calle Moreno nº 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 2 de octubre próximo á los cuatro de la tarde. —Buenos Aires, septiembres, 3 de 1907. El jefe.
v 2 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 10 del corriente en el expediente 9050 P 904, la siguiente

ordenanza:

Art. 1º Los propietarios de sepulturas tendrán preferencias en la concesión de los sobrantes adyacentes que resultaran del cambio de traza de las calles en los cementerios; señalándoseles para que ejerzan esa ventaja, el plazo de un año, vencido el cual esos sobrantes serán adjudicados á cualquier solicitante.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ZAPIOLA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:
Cúmplase, comuníquese publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*
v 25 septiembre.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.

Por cuanto:
La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 10 del corriente en el expediente 38607-S-906, la siguiente:

Ordenanza.

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, queda prohibido en el Municipio de la capital, el sacrificio para el consumo de la población, de vacas ú ovejas en estado de preñez manifiesta.

Art. 2º Los que infrijan estas disposiciones serán penados con el descomiso de los animales y pagarán además una multa de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, etc.—ZAPIOLA.—*Eugenio F. Soria*, secretario.

Por tanto:
Comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas*, secretario.
v 25 septiembre.

Oficina de avisos.—Balcarce 156

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE F. F. C. C Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes, ó industriales y á todos los que tengan avisos, que el 30 de septiembre próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los avisos colocados en la vía pública, estaciones de F. F. C. C., teatros, cafés, conciertos, cafés cantante, ó en que se empleen pianos, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, cinematógrafos, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, hipódromos, casas de remate, y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al 2º semestre del corriente año.

Se hace saber también que el mismo día 30 de septiembre vence el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros.

Pasada esta fecha se cobrarán dichos impuestos con multa del 50 % sobre su valor, la que en ningún caso podrá ser exonerada.
v-30-septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión y colocación de una bomba Worthington y de una caldera multitubular; provisión y colocación de un tanque circular de hierro de doscientos metros cúbicos de capacidad y construcción de una casilla para maquinarias en el Asilo de Mendígos de la Chacarita. Todas las obras que son objeto de la presente licitación, se dividen en tres grupos separados debiendo por consiguiente presentarse las propuestas independientemente por cada grupo. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Intendencia Municipal el día 26 del corriente á las 3 p m y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones podrán consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas —Buenos Aires, septiembre 17 de 1907.—El secretario.
v-26 septiembre.

Licitación para la construcción de una pared de cerco y vereda en la calle Gurruchaga entre Nicaragua y Soler.

Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p-m Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 18 de 1907. v-28-sep.

Licitación para la enagenación de los perros que rocoge la Municipalidad en la vía pública. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 18 de 1907. v 28 septiembre.

Licitación para la construcción de las obras de saniamiento del depósito de materiales de la dirección de alumbrado de la calle Pichincha nº 1154.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretería de Obras Públicas.—Llámase á licitación para el día 26 de octubre á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 17 de septiembre de 1907.—El secretario. v 26 septiembee.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Mansilla entre Alvarez y Araoz, Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurst, Mansilla de Gallo á Coronel Diaz, Bustamante de General Soler á Mansilla, Billinghurst de Charcas á Gorriti, Billinghurst de Córdoba á Guardia Vieja, General Guido de Azcuénaga á Anchorena, French de Anchorena á Agüero, Berutti de Pueyrredon á Anchorena, Berutti de Agüero á Gallo, Arenales de Anchorena á Ecuador, San Luis de Laprida á Bustamante, Mansilla de Laprida á Gallo, Tucumán de Bustamante á Sadi Carnot, Valentín Gómez de Billinhurst, á Bustamante, y Guardia Vieja de Laprida á Gallo, que forman un total de treinta cuadras con una longitud aproximada de 3366,40 metros y una superficie, aproximada tambien de 27,543 metros cuadrados.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907.—El secretario.
v-25-septiembre.

Ministerio de Hacienda

El Hogar Argentino

Banco de Préstamos y Construcciones, Sociedad Cooperativa Limitada, Victoria y Piedras.

Por resolución del Directorio se cita á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 30 de septiembre á las 4 p/m. en la casa calle Cuyo 1374.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al octavo ejercicio anual.

2º Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores, un Síndico titular y tres suplentes.

Se previene que, para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—*José A. Hoderigo*, secretario.
Nº-981-v-1º-octubre.

Caja de Conversión

LICITACIÓN DE PAPEL PARA BILLETES

Llámase á licitación para la provisión de papel afiligranado en blanco, destinado á la impresión de billetes de papel moneda.

Las bases y condiciones á que deben sujetarse las propuestas, pueden solicitarse en la secretaría de la Caja de Conversión.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sello de la ley ó repuesto este á su presentación; y se recibirán en la secretaría de la Institución hasta el 31 de diciembre próximo.—Buenos Aires, septiembre 1º de 1907.—José M. Rubio, secretario.
v-4-octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Dolores P. de Oliva, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Eusebio Oliva.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907. El secretario.
v-25-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Delfina C. de Terrible en su carácter de viuda del ex empleado don José Terrible.—Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.—El Secretario. v-24-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora Agustina B. de Rose por sí y en representación de su hija Carlota A Rose, en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado don Teodoro Rose.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907.—El secretario.
v-23 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, don Luis Bettinotti y su esposa Juana B. de Bettinotti, en su carácter de padres del exempleado don Benito J. Bettinotti.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907.—El secretario.
v-23-septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor Luis Ponce y Gomez, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Juan Giachino**, para que durante dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado doña Rosa Calamari de Giachino solicitando carta de pobreza para entablarle juicio por divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.—Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.—Jorge G Borges, secretario.
Sin cargo v-4-octubre.

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Luis Ponce y Gómez, se cita y emplaza por el término de quince días á doña **Carolina Boneilo** para que dentro de dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue don Juan Rosso, sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el defensor oficial de ausentes.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907. Ventura Lima (hijo), secretario
Sin cargo v-1º octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la

fecha, á los que se consideren con derechos á la canoa nacional denominada «Aculina Madre», nº, 2630 de matrícula, que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital.—Se previene que si vencido dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—C. Mallea, oficial 1º.
v-16 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta y cinco días para la provisión de 5.500 tubos para calderas de locomotoras, con destino al ferrocarril Central Norte.

El pliego de condiciones y demás informes, están á disposición de los interesados en la Dirección General de Vías de Comunicación (Sección Explotación), donde se abrirán las propuestas el día 26 de septiembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—El secretario. v- 26 de septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 5 de octubre próximo á las 4 p. m para la venta de materiales usados. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er piso.— v 5 Octubre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería. etc. del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-14 de octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 3 de octubre de 1907 á las 3 p.m para la provisión de artículos, etc, con destino al Depósito Central del Riachuelo—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 3 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Córdoba Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-14 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

El 28 de septiembre de 1907 á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación se verificará la licitación pública para proveer 4.000 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede obtenerse en la misma Dirección General.
v 28 septiembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de 36000 kilogramos de pasto seco, 24000 kilogramos de maíz morocho y 36000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Calle Charcas 1840/60). La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 11 de octubre próximo á las 2 p. m. en el salon de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840 / 60, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, setiembre 9 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-8-octubre

Se llamá á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. — Pro-secretario.
v 28 septiembre

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de Octubre próximo á las 3 p. m. para la construcción de una Villa y habitación de empleados en la Colonia Agrícola de Marcos Paz (Buenos Aires). Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, septiembre 18 de 1907. v 7 octubre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—febrero /908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Expediente Z-4230-1907.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura.—Pedro Zambrano, minero, domiciliado en esta capital calle Lavalle 869 á V. E., expone: Que deseando explorar minerales de la primera categoría en terrenos incultos y desiertos, de propiedad del Fisco de la Nación, en la gobernación de Los Andes, al sud de la Sierra Cortaderal; vengo ante V. E. á solicitar se me conceda un cateo de cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas, dentro de los límites y distancias á puntos fijos que paso á mencionar: Como punto de partida se tomará la intersección de la línea que con rumbo norte verdadero parte del paraje denominado «El Salto» y llega á la vega Cortaderal», con la línea que partiendo de la cumbre del «Cerro Negro» se dirije al oeste hasta la vega Juncalito. Este punto de partida resultará encontrarse á las distancias aproximadas siguientes: de «El Salto» 7.000 metros al norte, de la vega Juncalito 7.500 metros al este, de la vega Cortaderal 12.000 metros al sud y de la cumbre del Cerro Negro á 10.000 metros al oeste. Desde este punto de partida y sobre las líneas norte, sud, este, oeste, indicadas, se medirán 2500 metros al norte 2500 metros al sud; dos mil metros al este y dos mil metros al oeste, y por los puntos estremos de estas medidas, se trazarán cuatro líneas paralelas dos á dos, encerrandosé así un paralelógramo de dos mil hectáreas cuadradas de superficie que solicito en cateo por el término máximum de ley—Será justicia, etc—Pedro Zambrano—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos siete, á la una pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste: Garrido—Buenos Aires, agosto 27 de 1907—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra-Buenos Aires, agosto 28 de 1907—Pase Minas á sus efectos—J. R. Monte de Oca—Buenos Aires, septiembre 16/907—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo—Estando en forma la la solicitud y libre la zona solicitada, que á pedido del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de (5.000) cinco mil metros de sud á norte por (4.000) cuatro mil metros de E. á O., cuyo centro está á (7.000) siete mil metros al norte del paraje llamado «Salto» corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes—Leopoldo Sol—Buenos Aires, septiembre 16/907 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos—E. Hermitte.
Nº 63-v-2-octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Pedido de Reconocimiento.

Exp. M. 3752—1907.—Usuhaia, mayo 9 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Carlos Mercado mayor deedad, y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de V. E. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que con tinta colorada designo en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: por el este la línea oeste de lo solicitado por el señor Orlando del Pino en una extensión de norte sud de dos mil quinientos metros, desde este punto una línea al oeste de ocho mil metros; desde ahí hacia el sud una perpendicular de dos mil metros y desde este punto por la playa hacia el este hasta encerrar

la superficie de dos mil hectáreas; El terreno es de propiedad fiscal, no está cercado ni cultivado.—Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos m/n importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Orlando del Pino domiciliado en esa capital federal calle Salguero 2270.—Es justicia etc.—C. Mercado.—Esta solicitud me fué presentada el día 8 de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m. por el empleado de la División de Minas don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado, á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 6|907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—A los efectos de la resolución anterior notifíquese al interesado y pase á Minas. p. a. —J. R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 17|907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente permiso de reconocimiento. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ubica sobre la costa del canal Beagle, entre dos rectas de 2500 metros de dirección norte sud que pasan respectivamente á 4000 y 12000 metros al oeste de la punta San Juan y que forman los límites este y oeste siendo el límite norte la recta que une las extremidades norte de los límites este y oeste y el canal de Beagle el límite sud corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Es de notar que el solicitante señor Carlos Mercado ha transferido todos sus derechos al señor Orlando del Pino, quien á su vez los transfirió al señor Salvador A. Pratto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 27 v-1º octubre.

Exp. M. 3753-907.—Ushuaia, mayo 9 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos Mercado, argentino, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de V. S. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: por el este y el oeste lo pedido por el señor O. del Pino, por el sud siguiendo toda la playa interior del pequeño canal que lo divide de la isla Gable y por el norte una línea que la una con sus extremos este y oeste.—El terreno es propiedad de los señores Bridges Hos. y está cercado en parte, pero no está labrado ni cultivado. Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedido hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270.—Es justicia etc.—C. Mercado.—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil nuevecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m. por el empleado de la división don Antonio E. Guggia habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres, el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907. Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda debiendo exigir el depósito de garantía. P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907. A los efectos de la resolución anterior, notifíquese al interesado y pase á minas. p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907. Señor jefe: tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos, del señor Salvdor A. Pratto, cesionario del señor Carlos Mercado. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y estando libre la zona de (500) quinientas hectáreas correspondiente, que son la conformidad del interesado, se ha ubicado con un ancho de seiscientos (600) metros sobre la costa entre la punta situada al S. E. de la isla Warú y una recta de N. S. que pasa mil (1000) metros al O. de la desembocadura del río Larchiparshack y á lo largo de dicha recta y sobre el río Larchiparshack hasta el punto donde lo corta el límite S. E. del reconocimiento P. 3758-07 que es una recta de dirección N-76º E. que pasa á cuatrocientos (400) metros al N. de la Punta Almanza, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907. Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 28-v-1º octubre.

Exp. P-3758-1907.—Ushuaia, abril 26 de 1907—Al señor Jefe de la División de Minas y Geología—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo en el croquis adjunto en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: A partir de Punta Almanza unos quinientos metros al oeste una perpendicular al nor-oeste de dos mil quinientos metros aproximadamente, desde ese punto una línea paralela á la costa hasta tocar el río Larciparchar, desde este punto aguas abajo hasta encerrar la superficie de dos mil hectáreas—El es de propiedad en parte de los señores Bridges y se encuentra en parte cercado pero no está labrado ni cultivado—Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración—Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, Salguero 2270—R. del Pino—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m., por el empleado de la División de Minas, don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto, á las tres el representante de los interesados á reponer los sellos respectivos y pagar los derechos correspondientes —Conste—Garrido—Buenos Aires, agosto 6 de 1007—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda debiendo exigir el depósito de garantía—P. Ezcurra—Buenos Aires, agosto 7 de 1907—A los efectos de la resolución que antecede, notifíquese al interesado y pase á Minas—P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, agosto 23 de 1907—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Rogelio del Pino—La zona solicitada, que esta sección no considera como cercada, puede superponerse con el permiso de cateo R. 2441—06 y con el permiso de reconocimiento R.3151-06—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo; aunque se produzca la superposición indicada con los pedimentos R. 2441-06 y R. 315-06, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez efectuadas estas si los solicitantes de los expe- R. 2441-06 y R 315 06, no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales derecho opuestos que emanan del presente registro y de la anterioridad de presentación de las citadas solicitudes R. 2441-06 y R. 315-06 correspondera ordenar su archivo y la concesión del presente pedimento—Leopoldo Sol—Buenos Aires, agosto 24 de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 29 v 1º octubre.

Expediente P. 3755-1907.—Ushuaia, abril 26 de 1907.—Al señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Rogelio del Pino, comerciante, casado, mayor de edad y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar, manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en éste territorio de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del territorio que designo en el croquis adjunto en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: El terreno es el denominado península de Ushuaia, abarcando sus dos riberas y prolongándose hacía el oeste hasta complementar las dos mil hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.—Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo de 1905 mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que dispongo para la exploración.—Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Orlando del Pino domiciliado en esa capital federal calle Salguero 2270.—R. del Pino.—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m., por el empleado de la División, don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes.—Conste.—Garrido. Agosto 6/907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda debiendo exigir el depósito de garantía P. Ezcurra. Buenos Aires, agosto 7/907.—A los efectos de la resolución que antecede notifíquese al interesado y pase á Minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto cesionario del señor Rogelio del Pino que se superpone con el permiso de reconocimiento C. 1353,06.—Estando en forma la solicitud y aunque la zona solicitada se superponga con la del expediente C. 1353,06 que se encuentra paralizada, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez ejecutadas estas si los señores Francisco Cubas y Agustín Probas, solicitantes del citado expediente C. 1353,06 no se han presentado á deducir oposiciones dentro de los plazos legales, derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del registro de la presente solicitud y del expediente C. 1353,06 corresponderá ordenar el archivo de este y la concesión de aquel.—La zona solicitada ha sido ubicada comprendiendo la península de Ushuaia y limitándose al oeste con el Arroyo Laspataia Vieja; al norte con una recta de dirección este á oeste que pasa á (5000) cinco mil metros al norte de la desembocadura del citado arroyo y que tendrá (3400) tres mil cuatrocientos metros de longitud, hacía el este á partir del mismo, al este, con una recta que une la extremidad este del límite norte con la punta Observatoria, debiendo el interesado respetar el cateo V. 1387,06 en caso de producirse superposición.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agos-

to 24 de 1907.—Regístrese.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos —E. Hermitte.

Nº 30-v-1º-octubre.

Exp. P. 3757-1907—Ushuaia abril, 26 de 1907—Al señor Jefe de la División de Minas y Geología—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: desde la parte este de la bahía Cambaceres dos mil doscientos metros hacia el norte desde ese punto una línea hacia el oeste de nueve mil metros; desde este punto una perpendicular al sud de dos mil doscientos metros y desde allí hacia el este por la playa hasta completar las dos mil hectáreas—El terreno es propiedad de los señores Bridge Hnos. y está en parte cercado pero no está labrado ni cultivado Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905 mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional importe del 2 % del capital que dispongo para la explotación. Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270. R. del Pino—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m. por el empleado de la División de Minas don Antonio Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante de los interesados á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía. —P. Ezcurra—Buenos Aires, agosto 7 de 1907. —A los efectos de la resolución que antecede notifíquese al interesado y pase á minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario Buenos Aires, agosto 22 de 1907—Señor Jefe: —Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto cesionario del señor Rogelio del Pino—Como la presente solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y que hubo aceptado la reducción de su pedido á 500 hectáreas por tratarse de terrenos cercados, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez efectuadas esas si los señores Fernández Valdéz y Julio Montaner solicitantes del exp. F.308/06 que se encuentra paralizado desde el 20 de febrero de 1907, no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales, derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del presente registro y del expediente F. 30º-06 corresponderá ordenar la concesión del presente pedimento y el archivo de aquel—La zona solicitada se ha ubicado de acuerdo con las indicaciones dadas posteriormente por el interesado sobre la costa de Tierra del Fuego con un ancho de 500 quinientos metros á partir de un punto de la costa situado sobre una recta de dirección M. S. que pasa mil metros de le desembocadura del río Larchiparshak hasta otro punto situado sobre la recta M. S. que pasa (3200) tres mil coscientos metros al E. de la misma desembocadura.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, agosto 23 de 1907 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 31-v-1º-octubre.

Exp-P-3756-1907.—Usuhaia, abril 26 de 1907, —Al señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado en esta capital, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: A partir de Punta San Juan, próximamente en el grado 68º de longt sobre el canal de Beagle, tres mil metros por la playa hacia el este; desde ese punto una perpendicular al norte de dos mil ochocientos metros de extensión, desde ese punto una línea hacia el oeste de siete mil metros y desde ese punto una línea hacia el sud hasta la plaza. El terreno es de propiedad en parte de John Lawreuce y se encuentra en parte cercado, pero no está labrado ni cultivado. Que en conocimiento del decreto de 3 del marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos m/n. c/l. importe del 2% del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270 —R. del Pino.—Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco por el empleado de la división don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes. Conste. Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907.—Pase á la división de Minas para que le dé el trámite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—A los efectos de la resolución que antecede notifíquese al interesado y pase á Minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Benos Aires, agosto 22 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar el presente permiso de reconocimiento del señor Salvador A Pratto, cesionario del señor Rogelio del Pino que puede superponerse con el permiso de cateo solicitado en el expediente P-2890 906. Quedando en forma la presente solicitud después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y que la parte cercada era una pequeña porción al E. de su pedimento, aunque se produzca la superposición indicada con el pedimento P-2890-906 que se encuentra paralizada, me permito aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones, pero una vez efectuadas esas, si los señores Manuel Pereyra y José Romero, solicitantes del expediente P-2890-906 no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales, derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona derechos opuestos que emanen del presente registro y de la anterioridad de presentación de la solicitud del expediente P 2890-906, corresponderá ordenar su archivo y la concesión del presente. La zona solicitada se ha ubicado sobre la costa del canal de Beagle entre dos rectas de S. á N. de (2000) dos mil metros de longitud que parten de la costa, una pasando á (3000) tres mil mts. al E. de la Punta San Juan y la otra á (4000) cuatro mil metros al O. siendo el límite N. la recta que une los extremos de los límites E. y O.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 24 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minaría, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Sección Minas, á sus efectos—E. Hermitte.

Nº 32-v-1º-octubre.

Expediente—R—3759—1907. Ushuaia, mayo 3 de 1907.—Al señor jefe de la División de Minas y Geología: Pedro F. Reyes, argentino mayor de edad y domiciliado en esta capital como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo del terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: Por el oeste lo pedido por el señor del Pino, por el sud el canal de Beagle, es decir á mil metros al este de lo pedido por el señor del Pino, una perpendicular hacia el norte de diez mil metros; desde este punto hacia el oeste una línea de tres mil metros, desde este punto una línea hacia el sud hasta tocar lo pedido por el señor del Pino. El terreno es propiedad en parte de Jhon Lawrence y no está cercado, labrado ni cultivado en la zona que solicito. Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo de 1905, mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos moneda nacional importe del 2% del capital que dispongo para la exploración. Nombro mi representante para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270. Es justicia. etc. Pedro F. Reyes.—Esta solicitud me fué presentada el ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p.m. por el empleado de la división de minas don Antonio E. Guggia habiendo concurrido recien hoy primero de agosto á las tres el representante del interesado á reponer los sellos correspondientes.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, agosto 6/907. Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda, debiendo exigir el depósito de garantía. P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—A los efectos de la resolución anterior notifíquese al interesado y pase á Minas, p. a.—Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos del señor Salvador A. Pratto, cesionario del señor Pedro Reyes. Como la solicitud ha quedado en forma despues que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y aunque la zona solicitada puede superponerse con la del expediente P 2890-06 que ha quedado paralizada desde el 17 de julio de 1906, esta sección se permite aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones; pero una vez efectuadas éstas si los señores Manuel Pereyra y José Romero solicitantes del expediente P-2890 06 no se han presentado á deducir oposición dentro de los plazos legales, derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del presente registro y de la anterioridad de presentación de la solicitud del expediente P-2890-06 correspondería ordenar el archivo de éste y la concesión del presente pedimento. La zona solicitada está ubicada entre los siguientes límites: al este una recta de diez mil (10.000) metros de norte á sud que pasa á cuatro mil (4 000) mts. al este de la punta San Juan y cuya extremidad sud está sobre la costa del Canal de Beagle; al norte una recta de este á oeste de dos mil quinientos (2.500); al oeste una línea quebrada formada de una recta de dirección norte á sud de seis mil seiscientos (6.600) metros que parte del extremo oeste del límite norte de otra dirección norte á sud de dos mil ochocientos (2.800) metros que parte de la costa y de la línea que une las extremidades libres de las dos anteriores. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 33 v-1º octubre.

Expediente—P—3754—1907.—Ushuaia mayo 9 de 1907. Al señor Jefe de la División de Minas y Geología—Rogelio del Pino, comerciante, mayor de edad, casado y domiciliado

en esta capital, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego, solicito de Vd. se sirva concederme el derecho de exploración y cateo en el terreno que designo con tinta colorada en el croquis adjunto, en una superficie de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: Por el oeste lo solicitado por el señor Pedro F. Reyes, á partir de esa línea siguiendo por la playa hacia el este, una línea de seis mil metros, desde ese punto hacía el norte una perpendicular de tres mil doscientos metros, y desde esa hacía el oeste hasta tocar con la línea anteriormente citada. El terreno es de propiedad del señor John Lawrence y está en parte cercado, pero no está labrado ni cultivado. Que en conocimiento del decreto del 3 de marzo de 1905 mi representante acompañará oportunamente el depósito de cincuenta pesos m/n importe del 1 2 % del capital que dispongo para la exploración Nombro mi representante para ese efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Orlando del Pino, domiciliado en esa capital federal, calle Salguero 2270.—R. del Pino. Esta solicitud me fué presentada el día ocho de junio de mil novecientos siete á la una y cuarenta y cinco p. m el empleado de la división don Antonio E. Guggia, habiendo concurrido recién hoy primero de agosto á las tres, el representante del interesado á reponer los sellos y pagar los derechos correspondientes. Conste. Garrido.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda debiendo exigir el depósito de garantía.—P. Ezcurra — Buenos Aires, agosto 7 de 1907. A los efectos de la resolución anterior notifíquese al interesado y pase á Minas—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos. Según los planos de esta sección la zona solicitada puede superponerse con la que corresponde al expediente P 2890 06 que fué presentada en la escribanía de gobierno el 10 de julio de 1906, indicando límites demasiado vagos para la zona solicitada. Con fecha julio 16 se citó por primera vez á los interesados haciéndoles saber que les correspondía dos mil (2000) hectáreas en lugar de las cuatro mil (4000) solicitadas; con fecha julio 18 se les citó de nuevo para que refiriesen su cateo á puntos conocidos del terreno y no á meridianos y paralelas como lo habían hecho. No habiéndose presentado los interesados á evacuar dichas citaciones, se les citó una tercera vez con fecha enero 19 de 1906 y solo con fecha febrero 7 de 1907, repusieron los sellos, pero no contestaron á las notificaciones precedentes, lo que demuestra ampleamente el poco interés que tenían por su solicitud Como el presente pedido ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que ignoraba el domicilio del dueño del suelo y que la parte cercada era una porción ínfima de la parte este de este pedimento, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y una vez efectuadas éstas, si no se han presentado los solicitantes del expediente P. 2790-06 á deducir oposición dentro de los plazos legales derecho que no se les puede negar, como no pueden coexistir en una misma zona los derechos opuestos que emanan del registro de la presente solicitud y de la anterioridad de presentación de la del expediente P. 2890 06, corresponderá ordenar la concesión de aquélla y el archivo de éste á cuyo efecto será elevado en oportunidad. La zona solicitada en el presente expediente por el señor Rogelio del Pino, quien transfirió sus derechos al señor Orlando del Pino y éste á su vez los ha transferido á favor del señor Salvador A Pratto, está ubicada sobre la costa del canal de Beagle entre dos rectas de 3200 metros de dirección N. á S. que terminan en la costa y que distan 6000 metros entre si, una pasa á 4000 metros al E. de la punta San Juan y la otra á 10 000 metros. El límite S. es la costa del canal y el N. la recta que une las extremidades de los lados E. y O - Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Sin perjuicio de terceros Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 34 v-1 -octubre.

Territorio Nacional del Neuquen

Exp-C-2010-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Corde-... Watter, chileño, empleado soltero, del mismo domicilio según se comprueba por la sustitución de poder que fué acompañada al expediente C-1158 1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectareas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos á catorce kilómetros al Este de la Aguada Vega del Hombre Muerto, que está al sur-este del Salar Retones, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1.000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y me conceda el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/1907 Pase á la División de Minas, Geología á Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907. Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 1º de 1907. Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto de que se concedían permisos para cateo de salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art 27 del Código de Minería. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado once kilómetros al Este de la Aguada Vega del Hombre Muerto se medirán 5.000 metros con rumbo este y 4.000 metros con rumbo norte trazando en sus extremos las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907 pase á la sección minas —E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907. Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda las 2.000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las trescientas (300) que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose cambiado sólo el punto de referencia, y por lo tanto, se permite elevar á Ud, el presente expediente, aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-931-v-23 Sepbre.

Exp. V-2023-1907.—Buenos Aires 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, á V. E. digo: Que deseo practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V E, se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos diez y seis kilómetros (16 kmts) al sur de la punta sur del salar de Pastos Grandes ó sea diez kilómetos al sur del vértice sur-este de concesión solicitada hoy por don Rómulo Sanguinetti, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo sur, y otra de mil metros con rumbo oeste, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente la tramitación este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la Division de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos para cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al artículo 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado mas ó menos catorce kilómetros al sur de la punta sur del salar de Pastos Grandes, se medirán 5000 metros con rumbo sur y 4000 metros con rumbo oeste trazando en los extremos las paralelas que cierren el rectángulo — Arturo Vergara P. de V.— Buenos Aires, julio tres de 1907.— A los efectos de la resolución recaída en el expediente A. 1145 907, pase á la Sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires julio 23 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceden las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan, en el primitivo pedimento, habiéndose sólo cambiado el punto de referencia; y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando, por estar la solicitud en forma y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial el presente pedido de cateo de

salitre, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Sección de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 932-v-23-septbre.

Exp-P-2017-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, avenida de mayo nº 1207, por don Vicente Parra M. chileño, abogado, soltero, delmismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada en el expediente P-1167-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez y seis (16) kilómetros al este de los primeros faldeos del lado naciente del cerro Falda Ciénaga, ó sea á diez kilómetros al este del vértice noroeste de la pertenencia solicitada hoy por don Ismael Cordero, se medirá una línea de tres mil metros de largo con rumbo sur, y otra de mil metros con rumbo este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo Todas las indicaciones referentes á mi ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907. —Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al ministerio por esta división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300hectáreas vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado siete kilómetros al sur de la Aguada Vega del Hombre Muerto, se medirán 5000 metros con rumbo sur y 4000 metros con rumbo este, y en los extremos de estas líneas, se trazarán las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V. —Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907, pase á la sección minas. E Hermite.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor Gefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se concedan las dos mil (2000) hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación á las trescientas (300) que se solicitan en el primitivo pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente exp. aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. —Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E Hermitte. Nº-963-v-23-septiembre.

Exp-V-1180-1907.—Buenos Aires, 14de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura —Arturo Vergara P. de V, chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Ismael Verbal, chileño, casado, administrador de la oficina salitrera Alianza, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que acompaño á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría,y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades con arreglo al artículo 27 del Código de Minería. —El terreno según mis datos es fiscal, no está cerdado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á catorce kilómetros al N. 4º O. (norte cuatro grados oeste) de la Aguada Cortaderas que está al naciente del salar de Arizaro, cerca de la cual pasa el camino tropero á Juncal; se medirá una línea de 4000 metros, con rumbo oeste, y otra de 500 m. con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo —El punto de partida que señalo está por lo tanto á seis kilómetros al norte del punto de partida de la concesión pedida con esta fecha por don Vicente Parra M. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P de V.—Presentada esta solicitud hoy 14 de marzo de mil novecientos siete á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.— A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.— Arturo Vergara P. de V. por don Ismael Verbal, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría, pero el ánimo de mi mandante no está el de explorar con este pedimento los boratos, por tanto vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite correspondiente—P. Ezcurra. — Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A. 1145 07 pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 18/907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para salitres, boratos, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permisos de cateo para esas substancias, lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á modificar su primitivo pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaron las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección, á pedido del interesado reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar: 1º Sea anulado el precedente registro. 2º Se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden anúlese el anterior registro. —Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. —Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División —Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-934-v-23-septiembre.

Exp-C 1158 1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A S.E. el señor ministro de agricultura:—Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Cordero Watter, chileño, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que acompaño, á V.E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V.E. se sirva concederle cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á seis kilómetros al N. 68º O. (norte sesenta y ocho grados oeste) de la Aguada Cortaderas que está al naciente del salar de Arizaro, cerca de la cual pasa el camino tropero que va al Juncal, se medirá una línea de 4.000 metros al oeste, y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera sur de este experimento, es pues paralela á la cabecera norte de la concesión solicitada hoy por don Andrés Correa Rojas y queda un kilómetro más al norte. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V —Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete á la una y media p. m. quedando notificado el interesado,del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Conste: Garrido. —Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V, por don Alfredo Cordero Watter, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha catorce del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del actual, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E., se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y vuelva á la División de Minas, Geologíaé Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor jefe: Tengo el

honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á los permisos de cateos de boratos, salitres, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permisos de cateo para dichas substancias, lo que indujo al tramitador, despues de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á modificar su primitivo pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaran las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado reconsideró el primer pedido Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos que posee, que se encuentra libre la zona solicitada que con la conformidad del interesado se limita al cateo C-1153-07, esta Sección se permite aconsejar: 1º Sea anulado el precedente registro. 2º Sean ordenados el registro en la forma actual y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Vista las actuaciones que preceden, anúlese el anterior registro. Regístrese el presente pedido de cateo de salitre. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 935-v-23 Sept.

Exp-C-1152-1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Julio Chiappa Laiz, chileño, ingeniero agrónomo, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que acompaño, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos, á dos kilómetros (2 kmts.) al N. 35º O (norte vientitrés oeste) de la Aguada Cortaderas, que está al naciente del calar de Arizaro, cerca de la cual pasa el camino tropero que va á Juncal, se medirá una línea de 4000 metros, con rumbo Oeste, y otra de 5000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera Sud de este pedimento queda pues paralela á la cabecera Norte de la concesión solicitada hoy por don Julián Quezada, y un kilómetro más al Norte. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P de V. Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la 1.30 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, marzo 26/907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de de V., por don Julio Chappa Laiz, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E., digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría, pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. - Agréguese á sus antedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145/907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para boratos, salitres, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la Escribanía, antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permiso de cateo para esa substancia, lo que indujo al tramitador después de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, á modificar su primitivo pedimento y á acogerse al art. 82, reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaron las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado, reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma a solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar: 1º Sea anulado el precedente registro; 2º Se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 19 de 1907. Vistas las actuaciones que preceden, anúlese el anterior registro. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte

Nº 936-v-23 septiembre

Exp U-1176-1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Ricardo Urgueta, chileño, administrador de aduana, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder que acompaño á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida, con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: Partiendo de un punto situado más ó menos á veintitres (23 kms.) kilómetros al N-29º O (norte veintinueve grados oeste) de la Aguada Cortaderas ubicada al naciente del salar de Arizaro, cerca de la cual pasa el camino tropero á Juncal, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo Oeste y otra de 5.000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida queda á cinco kilómetros al oeste del punto de partida de la concesión que pide en esta fecha don Rómulo Sanguinetti. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Ricardo Urguieta, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha sustancia. Ruego á V E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145/907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que ce encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos de boratos, salitres, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía, antes que la superior resolución de fecha cinco de julio resolviese la concesión de permisos de cateo para esas sustancias, lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á modificar su pedimento y acogerse al art. 82, reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió, al registro y se ordenaron las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección á pedido del interesado, reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud, y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar: 1º sea anulado el precedente registro; 2º se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden anúlese el anterior registro. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-937-v-23-septiembre.

Exp.—F—1159—907.—Buenos Aires, 24 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Luis A. Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que acompaño á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no esta cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á 23 kmts. (veintitrés kilómetros) al N. 58º30'E. (norte cincuenta y ocho grados treinta minutos oeste) de la punta sur del salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros con rum-

bo este y otra de 5000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. El punto de partida queda, pues, más ó menos á seis kilómetros al norte del punto de partida que señalé para el pedimento de exploración que he solicitado hoy á mi propio nombre. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la 1 1/2 p.m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907. —A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V.: por don Luis Fernández Paredes, según comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara.—Buenos Aires, abril 1º 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 1907, pase á la sección Minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permisos de cateo para esas substancias, lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que las substancias que deseaba catear eran salitres, con exclusión de boratos, á modificar su primitivo pedimento y á acojerse al art. 82, reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaron las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta Sección á pedido del interesado, reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando que segun los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar: 1º Sea anulado el precedente registro. 2º Se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Julio 18 de 1907. —Vistas las actuaciones que preceden, anúlese el anterior registro Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte

Nº 938 v 23 septiembre.

Exp-A.-1145-1907. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1907: A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Rios, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba por la substitución de poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suarez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: —Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente:—Partiendo de un punto situado más ó menos á ocho kilómetros (8 kil.) al N-77º E (norte setenta y siete grados este) de la Aguada Juncal que esta en la orilla naciente del salar de Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo Este, y otra de 5000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—El punto de partida queda pues, á seis kilómetros al N. del punto de partida de la concesión solicitada hoy por don Alfredo Moreno al sud naciente de la referida aguada Juncal. —Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy 14 de abril de mil novecientos siete á la 1 y 1/2 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido —Buenos Aires, marzo 26/907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V., por don Armando Arias Rios según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Visto el presente pedido y teniendo presente que la resolución superior que recaiga sobre la consulta de esta división á que se refiere la nota H.-19 pudiera ser favorable á la concesión de permisos de cateo de acuerdo con el art. 27 de la ley; pase á la sección Minas, para que ubique el pedimento, sin perjuicio de dejar también subsistente la primera ubicación hecha y debiendo ambas tenerse en cuenta al considerar pedimentos ulteriores. Fecho, resérvese.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 13/907. —Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo para los boratos, salitre, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permisos de cateo para esas substancias; lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, á modificar su primitivo pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaron las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar 1º Sea anulado el precedente registro, 2º Se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 18 de 1907. Vistas las actuaciones que preceden, anúlese el anterior registro. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 939-v-23 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Solicitud de reconocimiento

Exp.-3898-T-907.—Buenos Aires, agosto 8 de 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Miguel Rodríguez, mayor de edad, de estado casado, por poder de The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld., según consta en la División de Minas, Geología é Hidrología, constituyendo domicilio en la Av. de Mayo 822, á V. E. respectuosamente expongo:—Que deseando continuar verificando la existencia de aluviones auríferos dentro de las concesiones acordadas á los señores Ramón L. Cortés, Orlando del Pino y Antonio Isorna, en los expedientes nos. 217 C y 222-I año 1906, en el territorio de Tierra del Fuego, de que es cesionaria la compañía que represento y cuyos trabajos iniciados en tiempo, no han podido terminarse dentro del plazo de ley, vengo á solicitar permiso en una superficie de 2.000 hectáreas, cuya ubicación debe fijarse sobre la costa norte del canal Moat, formada por un rectángulo de 20 000 metros de frente hacia el mar por 1.000 de fondo, situado al norte del reconocimiento concedido al señor Julio Betbeder, en 31 de agosto de 1905, s/exp-2829-B, hasta lindar con la concesión del señor Eduardo Bérgamo, exp 302-B-906, según croquis al pie.—El terreno no pertenece al Estado y no está labrado, ni cultivado.—Esta solicitud no afecta los derechos rezados por el art. 90 del Código de Minería, siendo un propósito garantir la prioridad de pertenencias para establecimiento fijo y para garantir esta petición acompaño certificado de depósito valor de $ 50 de curso legal efectuado en el Banco de la Nación á la orden de V. E.—Ruego á V. E. quiera dignarse resolver de conformidad esta petición por ser así de estricta justicia.—Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy ocho de agosto de mil novecientos siete á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, agosto 13/907.—Pase á la División Minas para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 14/907.—Pase á Minas, á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, agosto 21/907. —Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de aluviones auríferos. Quedando en forma lo solicitado después que el interesado hubo declarado que por error había manifestado que el terreno no era del Estado y estando libre la zona solicitada que se ha ubicado con un fondo de 1.000 metros y un ancho de 20.000 medidos hacia el oeste á partir de un punto situado á 4.000 metros al oeste de la desembocadura del río Moat corresponde ordenar el registro y la publicación correspondiente.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 21/907.—Regístrese publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte. No-940-v-23-septbre.

Exp. 3370-T-1907—Buenos Aires, julio 16 de 1907—Exmo. Señor Ministro de Agricultura. —Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploration C. Ld. constituyendo domiciliado en la Avenida de Mayo 822, de estado casado, mayor de edad, según poder archivado de la División de Minas, á V. E respetuosamente expongo:—Que deseando continuar los trabajos iniciados en la concesión

acordada anteriormente bajo el nº 302 B. del año ppdo. para reconocimiento y cateo de arenas auríferas en el territorio de la Tierra del Fuego, que no han podido terminarse á causa de la suspensión á que ha obligado los rigores del clima, y vencimiento del plazo fijado solicito de V. E. se digne acordar el corres diente permiso de cateo.

La zona solicitada forma una superficie de 2000 hectáreas y pido sea ubicada sobre la costa de Tierra del Fuego entre el límite Este del río Cambaceres por el Este y el fondo de la bahía Harberton por el Oeste; con un fondo á la costa de 3·200 metros ó sea la misma superficie acordada por decreto de 11 de junio de 1906, en el exp. 302 B 1906, á que he hecho referencia, de conformidad al decreto de 3 de mayo del año 1905, manifiesto: 1º que esta petición no afecta los derechos que acuerda el art. 70 del Código de Minería 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad de la solicitud de pertenencias para establecimientos fijos ya que acompaño un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación valor de $ 50 c/l.

Por lo tanto solicito se me acuerde el permiso indicado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Miguel. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de julio de mil novecientos siete á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Conste—Garrido.—Buenos Aires, julio 18/907. —Pase á la división de minas para que le dé el trámite qué corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 19/907. Pase á minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 21 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Tierra del Fuego. Estando en forma la solicitud. después que el interesado hubo declarado que el terreno era fiscal y que no estaba cultivado ni cercado y como por el desistimiento del pedimento B-302 06 queda libre la zona solicitada corresponde ordenar el Registro y publicación corespondiente.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 5/907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la secc̀ción Minas á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 941-v-23-setiembre.

Exp. 3369-I-1907. — Buenos Aires, julio 16 de 1907.—Excmo Señor Ministro de Agricultura.—Miguel Rodríguez, por The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. Ld. constituyendo domicilio en la Avenida de Mayo 822, de estado casado, mayor de edad, según poder archivado en la división de minas, á V. E. respectuosamente expongo: Que deseando continuar los trabajos iniciados en la concesión acordada anteriormente bajo el nº 314 R/906, para reconocimiento y cateo de arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, que no han podido terminarse á causa de la suspensión á que han obligado los rigores del clima, y vencimiento del plazo fijado, solicito de V.E. se digne acordar el correspondiente permiso de cateo.

La zona solicitada forma una superficie de 2000 hectáreas y pido sea ubicada en el límite norte de la concesión Julio Betbeder (exp. 2829 B/905) en una longitud de 25.000 metros por 800 de fondos hacia el norte, siendo sus límites, por el este el reconocimiento concedido al señor R. A. de Toledo (exp. 2846 T/905) por el norte terrenos francos, y por el oeste el cateo del señor Isorna, (exp. 22211/06) ó sea la misma superficie acordada en el expediente 314 R. á que he hecho referencia. De conformidad al decreto de 3 de mayo del año 1905, manifiesto:

1º Que esta petición no afecta los derechos que acuerda el art. 70 de Código de Minería

2º Que mi propósito es garantirme la prioridad de la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo.

3º Que acompaño un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación valor de $ 50

Por lo tanto solicito se me acuerde el permiso indicado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es jusiicia.—Miguel Rodríguez.

Presentada esta solicitodhoy diez y seis de julio de mil novecientos siete, á las tres cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego. Estando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que el terreno era fiscal y que no estaba cultivado ni cercado y como por el desestimiento del pedimento R-314-906 queda libre la zona solicitada que tiene una longitud de 25.000 metros contados á partir del cabo Argentino línea oeste siguiendo las sinuosidades de la costa á una distancia de 200 metros de ella, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol - Buenos Aires, agosto 5 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 28 del Código de Mnería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 942 v-23-septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.510

"INGLISITE"

Septiembre 17 de 1907.—M. J. R. Cotello.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24-septiembre.

Acta nº 21.416

LA GAULOISE

Septiembre 14 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 70.

v-23-septiembre.

Acta nº 21.524



Septiembre 19 de 1907.—Maximino Miguelez.—Artículos de las clases 61 á 71.

v 27-sept.

Acta nº 21.523



Septiembre 19 de 1907.—A. Binda y Cía.—Artículo de la clase 72 menos, lápices.

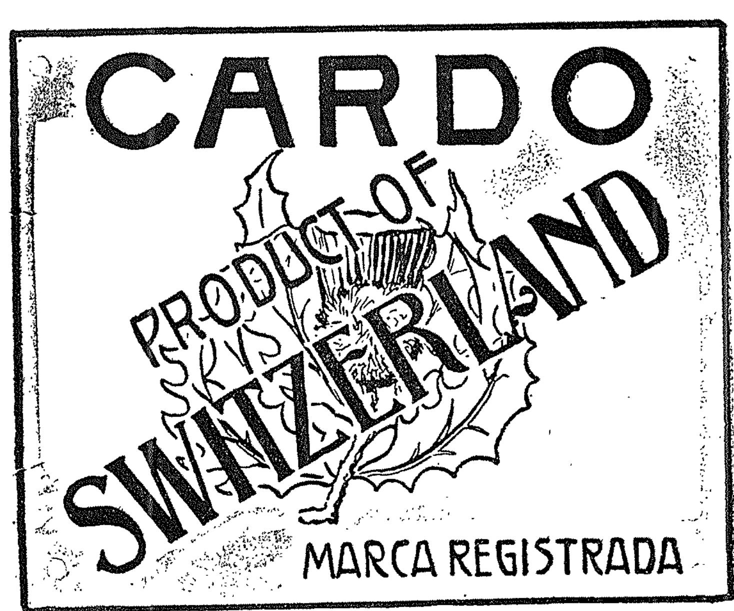
v-27-sept.

Acta nº 21.522

"BOYLAND"

Septiembre 19 de 1907.—Gómez y Loyo.—Hormiguicida de la clace 11. v-27-sept.

Acta nº 20.856

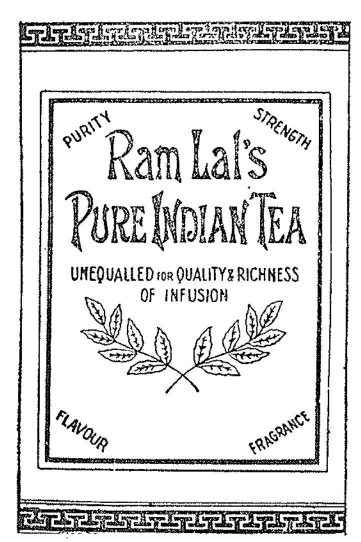


Junio 27 de 1907.—Feeney & Cía.—Leche condensada de la clase 70.—(Corregida).

v-23-septiembre.

Acta nº 21.514







Septiembre 18 de 1907.—John M. Ewan.—Tes de la clase 67. v-25-septiembre

Acta nº 21.513



Septiembre 18 de 1907.—Otero, Chapresto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25-septiembre.

Acta no 21.516

ESPAÑOL EXTRA

Septiembre 18 de 1907.—Arredondo, Facorro y Cía.—Cristales, espejos, lozas, porcelanas, cubiertos, cuchillería y objetos de arte de las clases 40, 41, 42, 56 y 74. v-25-septiembre.

Acta nº 21.345

«SAMSON»

Agosto 28 de 1907.—J. F. Macadam & Cía.—Artículos de las clases 7, 9, 11 á 16, 18 á 21, 23, 24, 26 á 29, 61 á 71, extracto de tabaco para usos veterinarios, desinfectantes, insecticidas y mata yuyos de la clase 79. (Ampliada) v-25 septiembre.

Acta nº 21.512

«EL JUEGO DEL DIABLO»

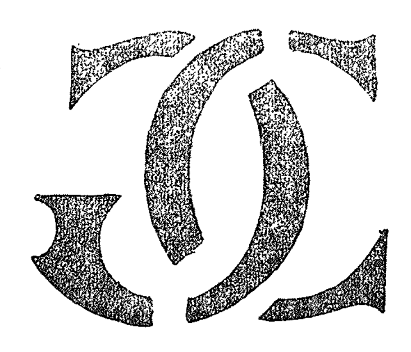
Septiembre 18 de 1907.—Scherrer Hnos.—Artículos de la clase 60, v-25-septiembre.

Acta nº 21.496



Septiembre 14 de 1907.—Sociedad anónima La Formosa.—Extracto de quebracho de la clase 11. v-23-septiembre.

Acta nº 21.494



Septiembre 14 de 1907.—Greslebin y Cía.—Artículos de las clases 1, 5, 6, 10, 37, 61, 62 y 71. v-23-septiembre.

Acta nº 21.505



Septiembre 16 de 1907.—González y Brusco.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-23-septiembre.

Acta nº 21.517

«PORTO-QUINA»

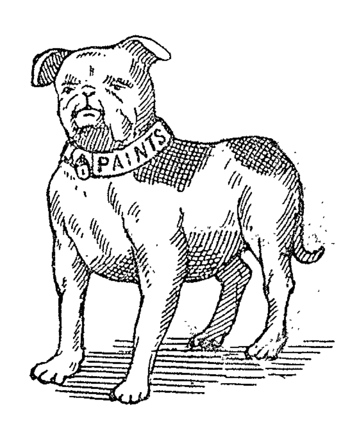
Septiembre 18 de 1907.—Lorenzo Tabire.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25-septiembre.

Acta nº 21.518

«FRESCO»

Septiembre 18 de 1907.—A. Gagniere y Co Ltd.—Artículos de las clases 44 á 48. v-25-septiembre

Acta nº 20.508



Septiembre 17 de 1907.—William Johnson—Caoutchouc, cueros, pieles y pinturas de las clases 10, 33 y 73. v-24-septiembre.

Acta nº 21.503



Septiembre 16 de 1907.—Emilio Hurtre.—Bombones, caramelos, confites, frutas abrillantadas, dulces, galletitas y chocolates de las clases 63, 65 y 66. v-24-septiembre.

Acta Nº 21.504



ROSARIO

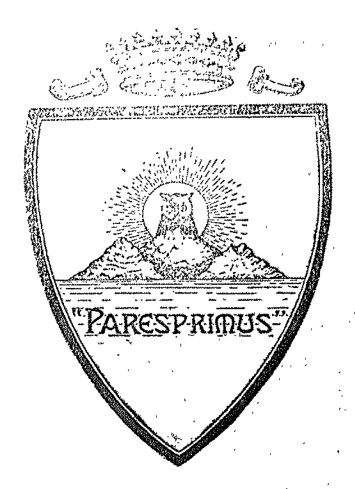
Septiembre 16 de 1907.—Queirolo Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-23-septiembre.

Acta nº 21.501

«HEMICRANINA»

Septiembre 16 de 1907.—Manuel Caldeiro y Fernández.—Especialidad farmacéuticas de la clase 79. v-23-septiembre.

Acta nº 21.502

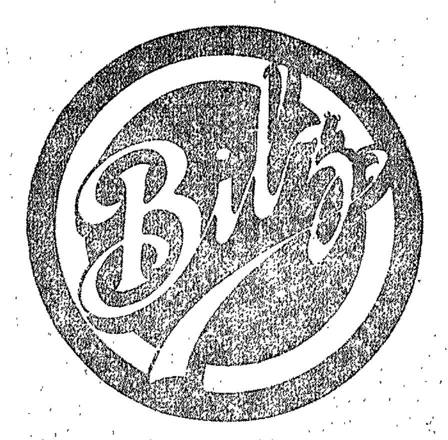


Septiembre 16 de 1907.—J. E. Crease Williams.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-23-septiembre.

Acta nº 21.500



Septiembre 16 de 1907.—Rogelio Rodríguez.—Artículos de las clases 61 á 71. v-23-septiembre.



Septiembre 5 de 1907.—Bilz Fábrica de Bebidas sin alcohol Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 v-23-septiembre.

Acta nº 21.498

BARON DE LACROIX

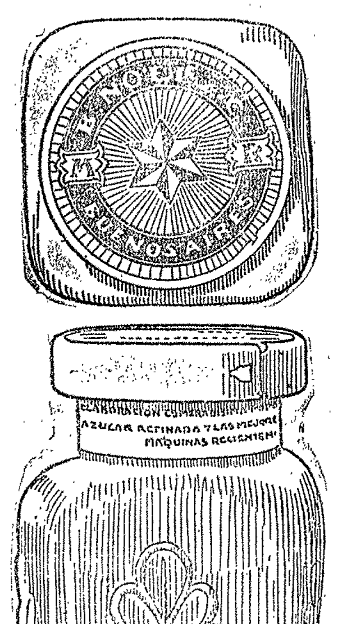
Septiembre 16 de 1907.—Costigliolo, Vivaldo y Giussani.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-septiembre.

Acta nº 21.499



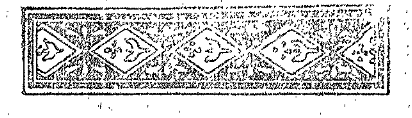
Septiembre 16 de 1907.—Costigliolo, Vivaldo y Giussani.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-septiembre.

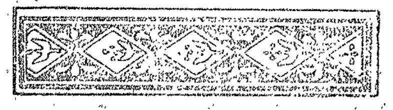
Acta nº 21.506

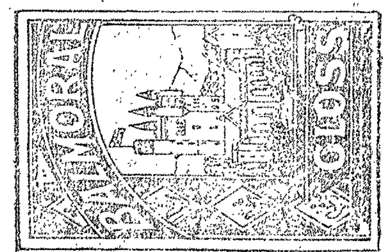


Septiembre 17 de 1907.—B. Noël y Cía.—Artículos de las clases 62, 63 y 66.—(Envase). v-24-septiembre.

Acta nº 21.509

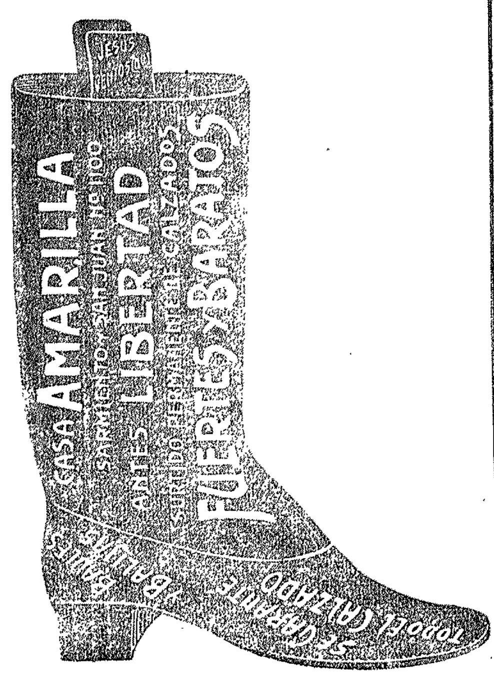






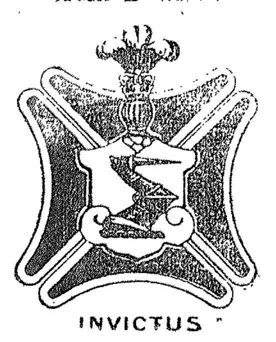
Septiembre 17 de 1907.—Caetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-24-septiembre.

Acta nº 21.489



Septiembre 14 de 1907.—Jesús Ventosinos.—Artículos de la clase 53. v-23-septiembre.

Acta nº 21.495



Septiembre 14 de 1907.—R. A. Sumner y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-23-septiembre.

Acta nº 21.515

BLANCO ESPAÑA

[illegible]mbre 18 de 1907.—Arredondo, Facorro y [illegible] Cristales, espejos, lozas, porcelanas, cu[illegible] cuchillería y objetos de arte de las clases 4[illegible], 4[illegible] [illegible]2, 56 y 74. v-25-septiembre.

Acta nº 21.511

"GAMMETER MULTIGRAPH"

Septiembre 17 de 1907.—Pratt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-septiembre.

Acta nº 21.492

NELSON

Septiembre 14 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de la clase 68. v-23-septiembre.

Acta nº 20.842



Junio 25 de 1907.—Stampanoni y Panighetti.—Aceites de la clase 64. (Modificada). v-26-septiembre.

Acta Nº 21.519



Septiembre 19 de 1907.—E. Meyer & Co.—Cerveza Pilsen de la clase 68. v-26-septiembre.

Acta nº 21.507

«COMPAÑIA TE SOL»

Septiembre 17 de 1907.—J. J Walker é hijos Ltd.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-24-septiembre.

Acta nº 21.520



Septiembre 19 de 1907.—Aktiebolaget Lux.—Artículos de la clase 39. v-27-septiembre.

Acta nº 21.521



Septiembre 19.—Miguel Miloch.—Artículos de las clase 68 y 69. v-27 septiembre.

Acta Nº 21.530



Septiembre 20 de 1907.—G. B. Borsalino fu Lazzo y Cía. Sociedad en Comandita por acciones.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.